

01/01/2017

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 166
16/01/2017

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 3.2 de la Ley de Empleo cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece que le corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

La citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece asimismo seis Ejes en materia de políticas de activación para el empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación, entre otras, de las personas en situación de exclusión social. En la misma línea se pronuncia la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, fija el marco legal nacional para las empresas de inserción como promotoras del empleo de las personas en situación de exclusión social.

El artículo 3 de la citada Ley 44/2007 dispone que las empresas de inserción aplicarán itinerarios de inserción sociolaboral con el objetivo de promover la integración de la persona en situación de exclusión social en el mercado laboral, definiendo las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias.

El artículo 16 de la misma Ley dispone que los poderes públicos actuarán en orden a la promoción de las empresas de inserción, mediante el apoyo a su creación y mantenimiento, pudiendo beneficiarse de ayudas, entre otras, con destino a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral a que se refiere el arriba citado artículo 3.

Al amparo de dicha Ley, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 156, de 7 de julio) se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias. Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras se ajustan al régimen de ayudas de mínimis.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones, se ha dictado Resolución de autorización de gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€) con fecha de 30 de diciembre de 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre,

por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 30 de junio de 2015.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho arriba indicados, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- OBJETO.

Aprobar, siempre que en la correspondiente aplicación presupuestaria de gasto exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocado el presente acto y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción del Principado de Asturias.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se tramita al amparo de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción del Principado de Asturias aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 30 de junio de 2015.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes Bases quedan acogidas al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 diciembre de 2013.

SEGUNDO.- COSTES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA.

2.1 Costes subvencionables.

Los costes laborales y de seguridad social del personal especializado de los servicios de acompañamiento, devengados entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

En caso de suspensión de los contratos por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.

2.2 Cuantía:

La subvención podrá alcanzar hasta 1.200€ anuales por cada trabajador en situación de exclusión social objeto de atención.

Para el cálculo de la subvención se tomará en consideración la plantilla de trabajadores en situación de exclusión social destinatarios de los servicios de acompañamiento a fecha 30 de septiembre de 2016.

Dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos y jornada de los trabajadores atendidos.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención por su importe máximo, procedería la aplicación del sistema de prorata previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base Quinta de las reguladoras de las presentes subvenciones.

TERCERO.- CRÉDITO.

Para atender la concesión de dichas subvenciones se encuentra en tramitación la autorización de crédito por un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322 A 471.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2017. En tal sentido, ha sido emitida la correspondiente Diligencia por el Servicio de Contabilidad con fecha de 21 de diciembre de 2016.

CUARTO.- COFINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación por la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es. Las mismas deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en la misma.

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias (únicamente en el caso de personas físicas) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados del procedimiento es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La notificación de la resolución del presente procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base octava.

En particular se recuerda la obligación de presentar, junto con la documentación justificativa, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, así como de la cofinanciación del Servicio Público del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se presentará antes del 1 de noviembre de 2017 acompañada de la documentación señalada en la base séptima (apartado 6), así como la que pudiera señalarse en la Resolución de concesión, en su caso.

NOVENO.- PAGO

El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez presentada en tiempo en forma su documentación justificativa y valorada por el órgano gestor correspondiente.

En caso de ser el importe de subvención justificado inferior al concedido, habrá lugar a la minoración de la subvención

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida, previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) modificada por sendas resoluciones de 19 de marzo de 2001 (BOPA de 21 de marzo), 30 de julio de 2001 (BOPA de 10 de agosto) y 30 de julio de 2014 (BOPA de 9 de agosto), todo sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

DÉCIMO.- REGIMEN DE RECURSOS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Francisco Blanco Ángel